

EL RAMO

PERIÓDICO INDEPENDIENTE DE PRIMERA ENSEÑANZA, DEFENSOR DE LOS INTERESES DEL MAGISTERIO

Precios de suscripción

Un año 6 pesetas
Un semestre 3 »
Un trimestre 1 50 »
Número suelto 15 céntimos

PAGO ADELANTADO

Anuncios á precios convencionales.
Comunicados á 25 céntimos línea.

NO SE DEVUELVEN ORIGINALES

Se publica todos los jueves

LA CORRESPONDENCIA, AL EDITOR

RAMIRO EL MONJE, NÚM. 35

Las consultas se contestarán en la sección correspondiente

Puntos de suscripción

Se suscribe en la librería de don Leandro Pérez, calle de Ramiro el Monje, núm. 35, y en las cabezas de los partidos, casas de los correspondientes del mismo.

Los que no avisen el cese oportunamente, se considerarán como suscriptores.

SUMARIO

Sección doctrinal.—Arbitrariedades.

Sección oficial.—Orden de la Dirección disponiendo que cuando vaque la plaza de primer maestro de una escuela se encargue el auxiliar propietario, y el interino que se nombre lo sea en calidad de auxiliar suplente.—Sentencia declarando de abono los servicios prestados en el profesorado Normal por D. Diego del Barco.

Discusión del presupuesto de Fomento.

Crónica provincial.—Bien venido.—Clasificaciones.

El estado de pagos.—Concurso á escuelas.—Para terminar.

Crónica general.

Anuncios.

Sección doctrinal

ARBITRARIEDADES

No podemos menos de quejarnos amargamente los maestros de uno y otro sexo del desbarajuste que se a lvierte en la provisión de escuelas en estos últimos años.

Por un capricho ó lo que quiera llamarse, de uno de los ministros de Fomento, de cuyo nombre no quiero acordarme, admirado sin duda de las excelencias del bello sexo, se cortó la carrera, dentro de su clase, á los profesores de las escuelas de párvulos, habriéndoles nuevos horizontes en las elementales, con notable perjuicio de toda clase de maestros y de la enseñanza en general.

Para probar este aserto no es preciso más que atender á lo que dicta, no ya la razón, sino el sentido común: esos respetables compañeros, que contaban varios años de servicios dentro de su clase, ascendían en ella con regularidad; se les privó de esa derecho, y en cambio se les facilitó el medio de pasar á las escuelas elementales con un ascenso. No cabe ninguna duda que, por lo pronto mejoran su

situación, mientras que á los demás, á los que al amparo de la ley obtuvimos las escuelas que desempeñamos, ingresando en ellas por oposición, nos privan de los medios de ascender en muchos años. Véase si no cuántas escuelas de alguna importancia se han provisto por este medio en maestros elementales en los últimos concursos; apenas se podrá contar alguna, de las casas de beneficencia, en las que, por no tener derecho á retribuciones ni casa, y cobrar las dotaciones con gran retraso, los ascensos son ilusorios.

Los maestros favorecidos con el ascenso al cambiar de clase, tampoco adelantan tanto como parece, porque en lo sucesivo les ha de ser más difícil el paso á la categoría inmediata que si continuasen en sus verdaderas escuelas.

Las únicas que con estos cambios salían favorecidas eran las maestras de párvulos, porque quitándoles de delante á los *hombrazos*, les quedaba el camino expédito para los ascensos; pero en los últimos concursos, algunas compañeras que desempeñaban escuelas elementales acometieron la empresa de solicitar las de párvulos y pasaron sin ningún obstáculo, sin protesta por parte de las verdaderas maestras de esta clase, porque no debieron sin duda apercibirse de lo que sucedía. Ha llegado el último concurso de ascenso, y al ver estas señoras que lo ganado con la exclusión de los maestros lo pierden por otro lado admitiendo al concurso á las maestras de niñas, ponen el grito en el cielo y protestan con todas sus fuerzas de tamaña injusticia. Vemos, pues, que habiendo dado el primer paso en el camino de las arbitrariedades, han seguido otras nuevas, y ya nadie está contento con su suerte, porque casi todos salen perjudicados.

Menos mal si con esos *trasiegos* saliese beneficiada la enseñanza; pero yo entiendo que, lejos de eso, sucede todo lo contrario. Sabido es que los métodos

y procedimientos empleados en las escuelas de párvulos son enteramente distintos de los que se siguen en las elementales; y sucederá muchas veces que los maestros que en aquéllas son verdaderas notabilidades no pasan de medianías en estas últimas. Otro tanto y aún más podemos decir de las maestras que, dirigiendo escuelas elementales, y sin probar su suficiencia en oposiciones, pasan por concurso á las de párvulos, habrán de pasarse algunos años antes de que puedan dirigir con acierto unas escuelas que, por su índole especial, son enteramente nuevas para ellas.

Recordemos lo que sucedía en aquellos tiempos en que se proveían en maestros las escuelas de párvulos y las elementales: algunos que en las oposiciones para estas últimas no merecían siquiera la aprobación obtenían después, á los pocos días, uno de los primeros lugares y eran nombrados para el desempeño de una de aquéllas; y esos mismos maestros tienen hoy la preferencia sobre los elementales y con un ascenso por añadidura. No queremos decir con esto que para ser maestro de párvulos vale cualquier cosa, porque acaso exija esa clase de escuelas más inteligencia. Lo que sí es cierto que en este mundo no todos valemos para todo y no hay persona alguna que deje de servir para algo. Aquellos maestros que no manifestaban aptitud para dirigir escuelas elementales, ya sea por su especial carácter, ya por su afición á determinados estudios, han llegado á ser unos excelentes maestros de párvulos, especialmente cuando han adquirido ya la práctica necesaria; pero ¿obtendrán tan buenos resultados en las escuelas que, no por vocación, sino casi por fuerza, se les obliga á desempeñar? Yo creo que no, y como yo opinarán sin duda la mayor parte de los maestros.

Resulta, pues, que con tales innovaciones se perjudica notablemente lo mismo á los maestros en general que á la enseñanza, y por lo tanto, los que creían que con tales medidas habían redimido el mundo se han equivocado de medio á medio.

Si se quieren obtener resultados positivos, dedíquese cada uno á aquella especialidad para la que tiene verdadera vocación y conocimientos suficientes; y de ese modo ni la enseñanza sufrirá menoscabo, ni los maestros podrían quejarse si no encuentran en su carrera satisfechas sus aspiraciones.

SILVERIO RUIZ.

Sección oficial

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA

La Dirección general de Instrucción pública, ha dictado con fecha 6 del actual la siguiente orden.

«Vista la instancia presentada por D.^a María de la Concepción Hernández Seguí, auxiliar de la Regencia de la escuela de párvulos número uno de esa capital, en que después de manifestar que fué encargada de la dirección de dicha escuela por falleci-

miento de D.^a Pilar Sánchez, protesta contra el acto realizado por el presidente de la Junta local, dando posesión del cargo de maestra interina con atribuciones de regente, á D.^a Casilda Rubio, nombrada por este Centro, y solicita se la respete en el cargo que desempeña.

Visto el informe de este Rectorado; vista la comunicación consulta elevada á esta Dirección por la Junta provincial de Instrucción pública.

Resultando que á consecuencia del fallecimiento de la maestra primera D.^a Pilar Sánchez, la exponente fué encargada de la dirección de la mencionada escuela de párvulos, por autoridad competente y como auxiliar propietaria de aquélla.

Resultando que por orden de 7 de Mayo último fué nombrada maestra interina de dicha escuela D.^a Josefa Crespo, ejerciendo las funciones de auxiliar suplente.

Resultando que D.^a Casilda Rubio obtuvo igual nombramiento, sin haber cesado la anterior, dándose posesión á esta interesada con el carácter de interina y no con el de auxiliar suplente.

Considerando que siempre que una escuela ó auxiliaría vacare, los presidentes de las Juntas locales nombrarán la persona que accidentalmente la desempeñe según lo prescrito en el 16 del Reglamento aprobado por Real decreto de 11 de Diciembre de 1896; y que si la escuela tuviese auxiliar este será de hecho el maestro interino, nombrándose entonces auxiliar suplente con la mitad del sueldo del maestro propietario, como previene el art. 18 del referido reglamento.

Considerando que D.^a María de la Concepción Hernández Seguí, no solo obtuvo el nombramiento por autoridad competente, sino que por su carácter de auxiliar propietaria le correspondía de hecho la provisión del cargo que desempeña, en conformidad á las citadas disposiciones.

Considerando que los Rectorados y Juntas provinciales, al dar cuenta de las vacantes, hacen generalmente caso omiso de manifestar si existen ó no auxiliares propietarios en las escuelas que vacan, lo cual es causa de que la Dirección, en uso de sus atribuciones, haga los nombramientos interinos, sin que por ello pueda entenderse en modo alguno modificadas las disposiciones reglamentarias, por lo que el interino que se nombre, aun cuando se le denomine maestro, debe encargarse de la auxiliaría, disfrutando el auxiliar propietario de la casa y retribuciones; esta Dirección general, ha acordado atender las reclamaciones presentadas por D.^a María de la Concepción Hernández Seguí, debiendo ser respetada en sus derechos á desempeñar el cargo que disfruta con arreglo á lo prevenido en el artículo 18 del reglamento vigente.»

Dios guarde á Ud. muchos años. Madrid 6 de Julio de 1898.—El director general, V. Santamaría.

Señor Rector de la Universidad de Sevilla.

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO

ADMINISTRATIVO

Sentencia del Tribunal de lo Contencioso de 10 de Noviembre de 1897, declarando de abono los servicios prestados desde 23 de Noviembre de 1863 por D. Diego del Barco, profesor de la Escuela Normal de Badajoz.

En la villa y corte de Madrid, á 29 de Octubre de 1897, en el pleito que ante Nos pende, entre don

Diego del Barco y Pérez, representado por el doctor D. Ismael Calvo, demandante, y la Administración general, demandada, en su nombre el fiscal, sobre revocación de la Real orden dictada por el Ministerio de Hacienda en 2 de Septiembre de 1896, relativa á abono de servicios y mejora de clasificación:

Resultando que D. Diego del Barco fué nombrado en 13 de Diciembre de 1852 por el Ayuntamiento de Badajoz regente de la escuela normal de dicha ciudad, con sueldo de 1.666 pesetas 50 céntimos anuales; por Real orden de 23 de Diciembre de 1863 fué nombrado tercer maestro de la escuela normal de Segovia, con 1.750 pesetas, y trasladado después á la de Badajoz, hasta 27 de Junio de 1868 en que cesó; auxiliar de la Junta de Instrucción pública de Badajoz, nombrado por la Dirección general del ramo en 11 de Agosto de 1868, con sueldo de 1.333 pesetas 50 céntimos; en 3 de Octubre siguiente fué nombrado Inspector de primera enseñanza de la misma provincia por la Junta revolucionaria, y confirmado por el Ministerio en 25 de Enero de 1869, con 2.000 pesetas; tercer maestro de la misma escuela, nombrado por el Regente del Reino en 28 de Junio del mismo año, y por acuerdo de la Diputación provincial, hasta 2.500 pesetas desde 1.º de Julio de 1869, se le confirmó en el cargo de segundo maestro de la misma normal, con 2.500 pesetas y 1.000 más, por quinquenios vencidos, pagado uno y otro desde esta fecha de los presupuestos generales del Estado, pues hasta entonces lo habían sido por la provincia; y continuó prestando sus servicios y obteniendo los correspondientes ascensos, hasta que por Real orden de 13 de Octubre de 1894 se le declaró en situación de jubilado, hallándose desempeñando el cargo de Director de la repetida normal de Badajoz:

Resultando que en 20 de Diciembre de 1894, don Diego del Barco solicitó de la Junta de Clases pasivas su clasificación y señalamiento de haber como jubilado, manifestando contar con cuarenta y un años de servicios, y corresponderle por tanto el abono de las cuatro quintas partes del sueldo de 4.000 pesetas que había disfrutado más de dos años:

Resultando que tramitado el expediente, la Junta, en sesión de 12 de Septiembre de 1895, reconoció de abono al interesado los servicios prestados como maestro nombrado por Real orden de 23 de Diciembre de 1863 hasta que cesó en 1868, y desde que por Real orden de 1.º de Julio de 1887 percibió su sueldo de los presupuestos del Estado hasta su jubilación; y sumando estos servicios doce años, nueve meses y un día, le declaró sin derecho al señalamiento de haber pasivo, por no reunir el mínimo de veinte años que para este efecto exige la ley de 26 de Mayo de 1835:

Resultando que interpuesto por D. Diego del Barco recurso de alzada ante el Ministerio de Hacienda contra dicho acuerdo, y practicada la compulsión de varios documentos, á petición de la Dirección de lo Contencioso, de acuerdo con lo propuesto por la misma, se resolvió por Real orden de 2 de Septiembre de 1896 desestimar la instancia del interesado, confirmando el acuerdo de la Junta:

Resultando que contra esta Real orden interpuso recurso contencioso ante este tribunal el doctor don Ismael Calvo, en nombre y con poder de D. Diego del Barco y Pérez, formalizando á su tiempo la demanda, con la súplica de que sea revocada dicha resolución, declarando en su lugar que el demandante tiene derecho al abono del tiempo de servi-

cios que prestó desde 23 de Diciembre de 1863 hasta 1884 en que fué jubilado, y al señalamiento del haber pasivo correspondiente:

Resultando que con el escrito de formalización presentó el Dr. Calvo una certificación, expedida por el Archivero del Tribunal de Cuentas del Reino, en la que, con referencia á las cuentas de los ejercicios de 1867 á 68 y 1868 á 69, se acredita que don Diego del Barco fué nombrado por Real orden de 28 de Marzo de 1865 tercer maestro de la escuela normal, con 7.000 reales anuales, cesando en 30 de Junio de 1868 por supresión decretada en la ley fecha 2 anterior; que por orden de la Dirección general de Instrucción pública de 11 de Agosto de 1868 fué nombrado oficial auxiliar de la Junta provincial de Instrucción pública, con el sueldo anual de 533 escudos 300 milésimas, posesionándose en 30 siguiente y sirviendo hasta 29 de Enero de 1869; que en 30 del mismo mes se posesionó como Inspector de primera enseñanza, con el sueldo de 800 escudos anuales, por orden confirmatoria del Ministerio de Fomento, fecha 25 del citado mes, referente al nombramiento hecho por la Junta de gobierno en 3 de Octubre de 1868, y sirviendo sin interrupción hasta 30 de Junio de 1869, en que cesó por haber sido restituido á la plaza de tercer maestro de la escuela normal:

Resultando que emplazado el fiscal, contestó á la demanda pidiendo que se absuelva de ella á la Administración general del Estado y se confirme la Real orden impugnada.

Visto, siendo ponente el consejero ministro don José María Valverde:

Visto el núm. 5.º del art. 26 de la ley de Presupuestos de 26 de Mayo de 1835, que dice: «Quinta. El tiempo de servicio se contará desde que los empleados en propiedad hayan tomado posesión de sus destinos con nombramiento Real ó de las Cortes, cumplida la edad de 16 años, antes de la cual no se abonará servicio alguno»:

Visto el art. 11 de la ley de Presupuestos de 15 de Julio de 1865, que expresa: «Art. 11. Desde la publicación de esta ley, sólo será de abono para derechos pasivos el tiempo que se sirva en destinos de planta cuyos sueldos figuren en el presupuesto. Los derechos adquiridos y los servicios prestados con anterioridad á la publicación de esta ley se abonarán en las clasificaciones sucesivas con arreglo á las disposiciones que han regido hasta el día»:

Visto el art. 19 de la ley de Presupuestos de 9 de Junio de 1867, que dice así: «Se confirma la prescripción del art. 11 de la ley de Presupuestos de 15 de Julio de 1865, relativa á las clasificaciones de empleados y abono de servicios por derechos pasivos. Los derechos adquiridos de que trata el citado artículo serán los referentes á servicios prestados hasta la fecha de aquella ley en cargos que tuvieren concedido el abono de tiempo para las clasificaciones, y á los que con posterioridad se hayan prestado y se presten por funcionarios que, hallándose entonces en posesión de sus cargos, hubiesen continuado ó continúen sin interrupción en su desempeño»:

Considerando que la cuestión que ha de resolverse en este pleito se reduce á determinar si á don Diego del Barco y Pérez le son de abono para fijar su pensión de jubilación los servicios que prestó desde 27 de Junio de 1868 hasta 1.º de Julio de 1887:

Considerando que el demandante, desde Abril de 1865 servía la plaza de tercer maestro de la es-

cuela normal de Badajoz, y por tanto, al promulgarse la ley de Presupuestos de 15 de Julio de aquel año y continuar sirviéndola, ganó el derecho al abono en clasificación de los servicios prestados con anterioridad con arreglo á las disposiciones que habían regido hasta aquella fecha, según precepto expreso del art. 11:

Considerando que igualmente se hallaba sirviendo el expresado cargo cuando se promulgó la ley de Presupuestos de 29 de Junio de 1867, cuyo art. 19 confirmó la prescripción anterior, interpretando que los derechos adquiridos con arreglo á ella no eran sólo los anteriores á la ley del 65, sino también los posteriores prestados por los funcionarios que, hallándose entonces en posesión de sus cargos, hubiesen continuado sin interrupción en su desempeño, en cuyas circunstancias se encuentra D. Diego del Barco, puesto que siguió en el mismo destino hasta 30 de Junio de 1868 sin interrupción:

Considerando que según resulta de la certificación unida á los autos y aportada por el demandante, éste cesó en el cargo de maestro de la escuela normal en 30 de Junio de 1868, en virtud de supresión de plaza acordada en la ley de 2 del referido mes y año:

Considerando que en 30 de Junio de 1869 fué restituido de nuevo D. Diego del Barco á su plaza de tercer maestro de la escuela normal, y en su virtud, no puede estimarse que existe interrupción alguna en los servicios prestados por el mismo, toda vez que la experimentaron, impuesta por supresión de la plaza, y terminó tan pronto como se restableció aquélla; y

Considerando que, por lo expuesto, es de aplicar al caso lo dispuesto en el art. 19 de la ley de Presupuestos de 29 de Junio de 1869, antes citado;

Fallamos que debemos revocar y revocamos la Real orden impugnada de 2 de Septiembre de 1896, declarando en su lugar que D. Diego del Barco tiene derecho al abono de los servicios prestados desde 23 de Diciembre de 1863 hasta 1894 en que fué jubilado, con la deducción que corresponde por el tiempo que dejó de prestar servicio por supresión del cargo que desempeñaba hasta que fué restituido al mismo.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la *Gaceta de Madrid* y se insertará en la *Colección legislativa*, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Danvila.—Angel María Dacarrete.—Cándido Martínez.—José María Valverde.—Juan Facundo Riaño.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Excmo. Sr. D. José María Valverde, Consejero de Estado y ministro del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, celebrando la Sala audiencia pública en el día de hoy, de que certifico como secretario.

Madrid 40 de Noviembre de 1897.—Licenciado J. Acebo y Cortina.

DISCUSIÓN DEL PRESUPUESTO DE FOMENTO

El Sr. Labra: Pido la palabra.

El Sr. Presidente: La tiene S. S.

El Sr. Labra: Señores diputados, me propongo repetir una vez más la gestión que constantemente vengo realizando por espacio de muchos años, y ahora la realizo, no solo con la fe de siempre, sino

con mayor fe en la opinión pública, con mayor fe en el efecto que produce la verdad cuando se sostiene honradamente y no se pone para su triunfo interés alguno de partido ni de parcialidad de ninguna clase.

Esta fe en mí se arraiga por resultados prácticos, por algo que he podido yo ver por mí mismo; porque sin duda alguna, las ideas que venimos sosteniendo algunas personas dentro del Parlamento y fuera de él en favor de la reforma pedagógica, en sus relaciones con la política de nuestro país, han podido producir algún resultado práctico en las leyes, y sobre todo han podido determinar estado de opinión y formación de juicios que se traducirán al fin y al cabo en determinaciones concretas legales. De suerte que no es sólo que yo tenga teóricamente una gran fe en la opinión pública, sino que tengo muchas poderosas razones para afirmar que lo que es verdad y se sostiene un día y otro sin preocuparse del inmediato resultado, al fin y al cabo obtiene un éxito completo. Pero la campaña que voy á hacer ahora tiene una particular razón, un interés positivo.

Yo creo que habiendo de hablar de reformas en la instrucción pública y señaladamente de la enseñanza primaria en sus relaciones con la política, que es el punto de vista que yo escojo, dejando á otros que traten la función técnica de cultura general y aun la cuestión de cultura social, este problema pocas veces como en el momento presente puede recomendarse á la atención de los diputados de España.

Desde luego haré notar que yo discrepo bastante de la opinión sustentada aquí en alguna otra ocasión respecto del valor y alcance que tienen los debates de presupuestos. Los debates de presupuestos tienen una importancia práctica indiscutible; porque son, en primer término, el modo y manera de apreciar el sistema político en sus aplicaciones prácticas, es decir, el sistema funcionando, y el sistema, no tan sólo en esta determinación práctica que constituye la vida, sino también interpretado por los funcionarios públicos.

Pero, además, esta discusión de presupuestos realizada aquí en un círculo de pocas personas aficionadas á estos negocios, y discutiendo todos los problemas sin el tono tribunicio, sin la agitación y el interés que llevan envueltas las cuestiones palpitantes y las cuestiones de partido, permite á los propagandistas y á los que recomiendan alguna solución, exponer las ideas, entregarlas á la consideración pública, hacer que se discutan por los unos y los otros, y sobre todo prejuzgar en un sentido favorable las soluciones definitivas; porque yo tengo para mí que uno de los mayores inconvenientes que hay en la educación política de los pueblos, es el resolver las cuestiones por meras impresiones. De esta suerte, es posible tratar algunos asuntos, sobre todo estos que no tienen el enojo ni la aridez de las cuestiones técnicas, sino que, por el contrario, pueden recomendarse á la atención de las personas que miran de cerca la cultura del país como base principal del orden político. Y de esta suerte la opinión se va así constituyendo, se forman las ideas y se viene á soluciones prácticas, de aquellas que pueden interesar á todos los partidos políticos, porque interesan á la vida colectiva de la nación.

Pero en el presente momento, he dicho que á mí me preocupa mucho el particular que estamos discutiendo; y me preocupa, sobre todo, desde el punto de vista que yo examino esta cuestión, teniendo en

cuenta que vivimos en un país ya democrático, de instituciones democráticas; donde se llama á las multitudes á intervenir de una manera positiva y eficaz en la marcha general del país; y es claro que si estas gentes, las que han de influir en la educación de los hombres, las que han de formar la opinión pública, no tienen las condiciones fundamentales para que el juicio se haga, realmente no marcharemos sino por el camino de la impresión, por el camino de la pasión y por el camino de las soluciones vagas. Pero en el momento presente, que es un momento de angustia para el país, sin duda alguna podríamos haber encontrado, en esta larga crisis que á todos nos aflige, muchos motivos que aplicar á cuenta ajena; ¿pero podríamos estar perfectamente seguros de que no tengamos nosotros grandes culpas respecto de lo que pasa en nuestra patria? Así como en el orden individual se piensa siempre en soluciones que uno debe adoptar en el orden de la vida moral, en momentos supremos, así puede decirse que en estos momentos supremos en que los pueblos viven con dificultad, es necesaria una obra de reflexión, de recogimiento, de examen acerca de si las culpas ó los pecados que nosotros tenemos, no entran por mucho en todas estas dificultades con que lucha nuestra España.

Puede asegurarse que en este instante tenemos una preocupación encima, preocupación que nos debe á todos inspirar resoluciones positivas, á saber: la necesidad de volver al sentido moral de nuestra raza, de educar á nuestro pueblo, no ya para hacer ciudadanos, que yo tengo para mí que debemos preocuparnos simplemente de hacer hombres.

Todo esto no es una obra de momento, es una obra lenta, pero es absolutamente indispensable que pongamos la vista en aquellas causas que puedan asegurar á nuestros hijos una patria tranquila, próspera, mediante la educación de todos los elementos políticos de la sociedad española.

Después de todo, permitidme sin petulancia ni jactancia este recuerdo: las grandes reformas de la instrucción pública, en lo fundamental se han hecho en Europa, y casi puede decirse en el mundo, en momentos análogos á éste. Si alejamos esta preocupación de que ahora no podemos hablar más que de la guerra, de que todo nuestro espíritu debe estar recogido para recibir las noticias que vengan de Filipinas ó Cuba, sobre el éxito de tal ó cual encuentro al otro lado de los mares, veremos que, independientemente de esto, hay aquí un pueblo con necesidades propias, y que á ellas es necesario que acudamos; pero atendiendo á lo que es permanente, á lo que ha de subsistir en esta España que ha de vivir mañana.

Después de todo, las grandes obras, las grandes transformaciones de la instrucción pública en el mundo, ¿no se han hecho en circunstancias análogas? Dentro de nuestra patria, ¿en qué tiempo se ha iniciado la reforma de nuestra educación nacional? Se ha hecho en las Cortes de Cádiz, allí donde se presentó la Memoria de Quintana, base de nuestra vida pedagógica; en las Cortes donde se redactó el título 42 de la Constitución, que afirmó los principios sustantivos de esta educación nacional; en las Cortes de 1821, donde se hizo la primera ley de Instrucción pública, que continúa siendo base de todas las transformaciones; en los años 1834 y 1838 cuando se instauró el régimen constitucional y cuando murió para siempre el absolutismo. Esto se identificó con la transformación absoluta de la instrucción

superior, de la normal y de la elemental, con la supresión de todo el antiguo régimen, y afirmando el sentido nuevo de la instrucción y de la educación fundada en la elevación del espíritu público y en la esencia de las instituciones liberales.

Y fuera de esto, más allá de nuestras fronteras, ¿en qué época se realizó la transformación verdadera y positiva de la enseñanza en Francia? Allí en el tiempo de la Convención; en la Convención, es donde se produjo aquella regeneración del sentido público, de tal manera, que cuando la nación estaba en el mayor peligro, cuando veía al austriaco sobre el Rin, al prusiano sobre el Mosca, al español que había salvado el Pirineo, todas las puertas cerradas, la conflagración ardiendo por todas partes, entonces surgió la Convención, y de la Convención salió aquella doble obra que entró de tal modo en la raíz y en lo íntimo de la sociedad francesa, que después de aquella transformación del modo de ser de aquel pueblo, continuó desenvolviéndose de un modo positivo aquel movimiento, representado por estas dos grandes personalidades: Carnot de un lado, Lakanal de otro. Carnot, que con sus trabajos y sus esfuerzos determinó la reconstitución del ejército y las bases positivas de toda aquella transformación en lo íntimo del modo de ser de la vida de Francia; Lakanal, el hombre de la instrucción pública, el que formó las centrales, el que creó los consejos primarios, el que dejó trazadas las primeras líneas de la organización positiva de la instrucción elemental. Y de esta suerte, como si fuera necesario que vinieran á completarse y á unirse estas dos transformaciones de aquella vida social, la obra de Lakanal vino á repercutir al día siguiente de la derrota de Sedán, produciéndose aquel movimiento pedagógico que se inició en 1870 y tiene su forma positiva desde 1875 á 1890, en cuya virtud, llevándose á las leyes y al presupuesto de la instrucción pública las soluciones y los medios precisos para esa regeneración de la instrucción, especialmente de la primaria, base positiva pedagógica del vigor y la energía de la vida política, vino á constituirse este espíritu grande y poderoso que hoy informa la cultura general de la Francia revolucionaria.

Y más allá de la Francia tenéis otro dato positivo en la transformación realizada en Alemania. ¿En qué época se fundan allí las primeras universidades modernas, como la de Berlín por el gran Humboldt, hermano del célebre viajero? Al día siguiente de la derrota de Jena. ¿Cuándo se pronunció aquel célebre discurso de Fichte sobre la educación y la instrucción en Alemania, y cuándo se realizó el gran movimiento que tan admirables efectos ha producido en la culta Alemania? Al día siguiente de la gran derrota que hizo temblar los cimientos de la Europa, bajo el látigo del vencedor. ¿Por qué? Porque se supo poner la confianza en las virtudes del espíritu, en la elevación del alma, en la reconstitución de la vida de un pueblo sobre la base positiva de la educación y de la instrucción.

Por fortuna hoy no estamos en momento de tan terribles desastres; pero estamos en momentos de verdadera dificultad, en momentos en que se impone el recogimiento y la reflexión; y es preciso que no aceptemos esa doctrina que se propala, de que en estos instantes no debemos discutir ni pensar sobre estas cuestiones fundamentales que afectan á la vida íntima de los pueblos.

Claro está que este problema pedagógico ó de educación ó de instrucción pública, abarca muy di-

versos puntos y entraña muy diversas cuestiones. Hay por una parte, ya lo he dicho, un tema técnico, que puede ser discutido aquí por distinguidos pedagogos, por profesores brillantísimos de nuestras Universidades y de nuestras escuelas, que tienen asiento en esta Cámara. Pero este problema puede preocupar también desde otro punto de vista, desde el punto de vista de la cultura social, y en este sentido cabe mirar especialmente á la enseñanza superior, muy necesitada, á mi juicio, de una atención exquisita, pero respecto de cuyos particulares yo declaro francamente y no humildemente, porque no es preciso, que no me encuentro con las condiciones y con los medios bastantes para ocupar vuestra atención.

Lo que á mí más preocupa es lo que pudiéramos llamar relaciones de la enseñanza pública con la política. Yo soy un hombre político, y desde este punto de vista, que no creo es extraño á mis medios, á mis estudios y á mi mediana ó regular competencia, puedo llamar la atención, y pienso llamarla, primero del Congreso y particularmente del señor ministro de Fomento, al cual he de pedirle algunas explicaciones; porque aun cuando S. S. es ahora nuevo en ese sitio, tiene una tradición plausible en la dirección general de los negocios de la instrucción pública; pienso, digo, obtener algunas explicaciones que predispongan el ánimo, para que si no hemos de obtener resultados inmediatos, los obtengamos en un plazo breve.

Yo trato de hablar, señores diputados, de dos cuestiones: primera, la cuestión de la enseñanza primaria en relación con el Estado; segunda, la cuestión de la política pedagógica, ó mejor dicho, la subvención del Estado á las instituciones de enseñanza privada, como medio de sostener la cultura pública y de favorecer la emancipación de la enseñanza.

Estos son los dos temas; y respecto del primero concretamente voy á hablar de tres cosas: primera, de las escuelas normales; segunda, de los maestros; tercera, de la inspección de la enseñanza. Claro está, y esto adelanto para que no os inquietéis mucho, que no he de ser extenso; he de hacer meras indicaciones.

(Se continuará.)

Crónica provincial

Bien venido

Hemos tenido el gusto de saludar á nuestro querido amigo D. Guillermo Fatás, quien se propone pasar casi todas las vacaciones caniculares al lado de su apreciable familia y de los numerosos amigos que aquí tiene. Durante esta época, y con objeto de aliviar al director-propietario de esta Revista D. Leandro Pérez, del sinnúmero de quehaceres que sobre él pesan, estará á cargo del citado compañero la dirección de nuestro periódico.

Clasificaciones

La Junta Central de Derechos pasivos ha clasificado á D.^a Josefa Laiglesia, maestra jubilada de Monzón con el haber anual de 980 pesetas que per-

cibirá en la Caja especial de primera enseñanza de esta provincia.

**

También ha clasificado á D.^a Rosario Mesa, huérfana de D.^a Marciala Mora, maestra que fué de Bonasque, con la pensión anual de 480 pesetas.

Los certificados á que se refieren ambas clasificaciones se encuentran en la Secretaría de la Junta provincial, y pronto deberán ser remitidos á los Alcaldes de Monzón y Bonasque para que estas autoridades los entreguen mediante recibo á las interesadas.

El estado de pagos

La Secretaría de la Junta de Instrucción pública remitió en días pasados á la Inspección general de enseñanza el Estado de cantidades satisfechas y pendientes de pago por obligaciones de primera enseñanza, devengadas hasta 31 de Marzo último con cargo á los presupuestos municipales de esta provincia.

De los datos que hemos recogido resulta que por obligaciones de personal, retribuciones y material anteriores á 1.^o de Julio 1897, se adeudaban, pesetas. 99.546'48
Pagado desde Enero hasta fin de Marzo. 24.411'51

Queda pendiente de pago..... 75.134'97

Pendiente de pago del 1.^o y 2.^o trimestre del pasado año económico..... 125.493'01
Satisfecho durante el tercer trimestre.. 71.289'52

Pendiente de pago..... 54.203'49

Importe de las obligaciones del tercer trimestre 128.038'53
Pagado hasta el 10 de Mayo..... 30.153'76

Quedó pendiente de pago..... 97.884'77

RESUMEN

Débitos anteriores á 1.^o de Julio de 1897. 75.134'97
Id. del 1.^o y 2.^o trimestres del 97-98... 54.203'49
Id. del tercer trimestre de dicho año... 97.884'77

Total de débitos..... 227.223'23
Se adeudaban á fines del 2.^o trimestre 225.039'49

Ha aumentado el débito desde el segundo al tercer trimestre..... 2.183'74

Concurso á escuelas

Sabemos que se hallan muy adelantados los trabajos de clasificación de los mil ciento y pico expedientes que se presentaron en el Rectorado de este distrito universitario solicitando tomar parte en el concurso últimamente anunciado. De un momento á otro se publicarán las propuestas en el *Boletín oficial* de Zaragoza y nosotros procuraremos dar cuenta de ellas á medida que se vayan publicando, porque sabemos que hay muchos de nuestros lectores interesados en su resultado. En verdad que es digna del mayor encomio la actividad desplegada por los celosos empleados del Rectorado de Zaragoza en resolver escrupulosamente cuantos asuntos le están encomendados, por lo que nosotros, como todos los que saben la dificultad que envuelven asuntos tan com-

plejos y tan diligentemente despachados, les tributamos un sincero aplauso.

Hemos oído asegurar que algunos de los propuestos para las escuelas de mayor sueldo no tomaran posesión de ellas, porque ya desempeñan otras de igual ó superior sueldo y categoría. De ser esto cierto, y casi no podemos dudar, no nos explicamos cómo hay quien solicita escuelas que, en caso de ser propuesto, no ha de aceptar. Perjudica con ello á la enseñanza, haciendo que permanezcan algunas escuelas más tiempo en manos de maestros provisionales que, en pocos casos, reúnen condiciones de aptitud; perjudican á otros de sus compañeros quienes aceptarían de buen grado las escuelas que ellos renuncian; perjudican la buena marcha del Rectorado que, teniendo que hacer segunda, tercera y á veces séptima y octava propuesta para una escuela, no acaba nunca de desembarazarse de un concurso, teniendo que invertir en estas cuestiones un tiempo precioso y necesario para despachar puntualmente asuntos de otro género; y se perjudican, por fin, ellos mismos, que por ser propuestos muchas veces para escuelas que no han de aceptar, dejan de serlo para otras que pudieran convenirles.

Por eso nosotros, como muchos Maestros, veríamos con gusto que se dictase una disposición obligando á tomar posesión de una escuela al maestro que fuese propuesto ó privándole, en caso contrario, del derecho á concursar durante tres años seguidos, porqué dándoles dos meses de tiempo para solicitar, pueden estudiar si la escuela ó escuelas que sean objeto del concurso, les convienen ó no.

Como ven, pues, los aspirantes que, por el pronto queden sin plaza, no tienen que perder la esperanza; porque sería muy posible que en las propuestas que se verificaran después de las primeras renunciadas pudiera corresponderles alguna plaza.

Para terminar

El Sr. Planillas, acusador privado de las *enormidades, atrocidades y barbaridades* llevadas á cabo por la M. I. Junta provincial de Instrucción pública de Huesca y *Fiscal* severísimo (cuantos cargos honoríficos desempeña á la postre el ex-auxiliar de la Junta citada) de las *ilegalidades* (esto de las *ades* resulta poco *sic*) cometidas por el Sr. Fatás y no denunciadas por el Sr. Planillas hasta que el amargor de la cesantía le hace echar la bilis, va á sernos deudor de un gran favor; y por si acaso él no quisiera ser nuestro *inglés*, que lo sean sus *primos*, los de *La Voz de la Provincia*. ¿Desean saber ustedes qué favor les vamos a prestar? Pues el de dedicar cuatro renglones al aprovechado *ratón de la oficina* (como llamaba al Planillas, en sentido de encomio y para celebrar sus *ratoniles agudezas*, el nuevo consocio de la compañía.)

Verdad es que para esto tenemos necesidad de contrariar los deseos del Sr. Fatás, quien, *con la placidez de su semblante* (que á toda persona más delicada que al sueltista de *La Voz* causaría gran respeto) nos suplica que le despreciemos y hagamos caso omiso de sus desahogos. Y si esto no basta á que el novísimo aspirante al monopolio del favor del Magisterio y sus corifeos se consideren obligados á nosotros, agradezcan el que nos ocupemos en este semanario de *tamañas entidades*. Porque ¿verdad, Sr. Planillas, que jamás pudo soñar que usted llegaría á tanto ni nuestro periódico á tan poco? Si

efectivamente aún se considera usted capaz de no desmentir la proverbial franqueza aragonesa, ya sabemos lo que contestará.

No necesitamos, en verdad, defender á la Junta provincial de Instrucción pública de Huesca, aunque D. Prudencio y *La Voz* quieran poner en entredicho su correctísimo proceder; la defenderían, si necesario fuese, la opinión pública que aprueba sus actos y censura á los calumniadores; la defenderían los maestros cumplidores de sus deberes que en ella encuentran quien ampare sus derechos cuando son injustamente atropellados; la defendería la prensa profesional de este distrito universitario y la de la corte, que aplauden frecuentemente la actividad reconocida que despliega en cuantos asuntos la incumben; y la defenderían, por fin, en los Centros superiores de Instrucción pública en donde podrán oír, D. Prudencio y los del *papelito*, con el disgusto consiguiente, las palabras de elogio que respetabilísimas personas tributan á la Junta de Huesca.

Si esos denunciadores no carecieran en absoluto de *sindéresis*, antes de hablar del acta de habilitado del partido de Tamarite, se hubiesen enterado de los partidos judiciales que en la época de la elección había en esta provincia, y ¡claro está! como hubieran visto que por entonces no existía el tal partido de Tamarite, hubiesen, tal vez, comprendido que no se podía presentar acta alguna. Pues bien; algunos de los pueblos que antes de la supresión del partido pertenecían al de Tamarite, fueron agregados al de Benabarre y entre unos y otros formaron la agrupación que representó el Sr. Pérez, y que le sirvió de base para llegar á ser habilitado de los muchos maestros que hoy representa. Vean, pues, el ya casi célebre *ratoncillo* y sus íntimos, como en este asunto están á la misma altura que alguna otra *lumbera*, que tan pronto como pretende residenciar á algún digno funcionario, tiene que entonar el yo obré con ligereza y me pesa de todo corazón.

También denuncian Planillas y comparsa el que un desdichado separado de la enseñanza, hace ya años por brutal atropello conservador, fuese nombrado en Febrero de 1897, maestro provisional ó interino de una escuela incompleta. ¡Y el Sr. Planillas tiene atrevimiento para denunciar eso! ¡Cuánta osadía y qué monstruosa ignorancia la de sacar á plaza al infeliz Isábal! ¡Ah! Si fuéramos capaces de ciertas acciones haríamos indicaciones curiosas, las que pudiera consentir el pudor, de los repugnantes antecedentes del vilipendio de Isábal en Arana, de quiénes fueron los que los consumaron y de los motivos íntimos de su subsiguiente separación del Magisterio. Pero dejando esto aparte, fijese D. Prudencio; fijese en la fecha, FEBRERO 1897, y ella le dirá quiénes son los autores de la ilegalidad, si realmente existe. Acostumbrados á juzgar benévolamente á todo el mundo, no queremos ser más rigurosos con usted, *señor ratoncillo*; pero suponemos que no será usted tan desmemoriado ni tan tonto que tan pronto haya olvidado que en esa época de conservadores, entre usted, que oficiaba de caciquillo, y los que al lado de usted estaban como políticos, mangoneaban el asunto de las *interinidades* repartiéndolas, como pan bendito, entre aquellos que consideraban dotados de mas *luces*.

No faltaban, en verdad, individuos en la Junta que hubieran querido oponer su voto á ciertos nombramientos, pero sus buenos deseos se estrellaban ante la poderosa fuerza del número. Ya ve, pues, el Sr. Planillas, como es él quien puede hacernos his-

torieta del asunto: á los del *papelito* que se les haga el Gobernador de aquella época.

En lo referente á otros asuntos menos importantes que ustedes citan como prueba de que el Secretario de la Junta desconoce la Legislación de primera enseñanza, nos abstenemos de decir una palabra, porque hablarles de esto sería perder el tiempo lastimosamente. Nosotros no conocemos, ni de mucho, la Legislación de primera enseñanza, como el señor Fatás, y sin embargo, si entre los corifeos del tan cacareado D. Prudencio hay alguno que se sienta con fuerzas para impugnar cualquiera de los informes emitidos por el Sr. Fatás en los asuntos que han pasado por la Junta, díganlo con franqueza, que nosotros acudiremos donde quiera que nos llamen para defenderlos, en la seguridad de quedar victoriosos.

*
**

Escabroso y lleno de espinas se encuentra, señor Planillas, el camino por usted emprendido, por el que es completamente imposible llegar al punto que usted desea; se hubiese usted colocado sobre mejor terreno si, al hablar de las *cosas* ocurridas en la Junta y su Secretaría, desde que usted la conoce y mientras usted ha estado á su servicio, hubiese relatado minuciosamente algún hecho consumado durante varios años seguidos por algún amigo de usted y de los protectores y simpatizadores de *La Voz*, el cual amigo, colocado en un puesto de la Secretaría por los que hoy quieren difamar á gentes de historia limpia é inmaculada, sabe usted de sobra lo que hizo. Suponemos que él teudrá también estos apuntes en cartera, para darse tono y echarlas de *grande*, cuando quiera hacerlos valer en ocasión oportuna. Porque el Planillas parece destinado á ser el hombre de las ocasiones. Este era el camino que debiera haber tomado; éstos los hechos que D. Prudencio y los de *La Voz* debieran exponer al público para que éste diese á cada uno lo suyo; éste el velo que debieran descorrer para ver si, acaso, ocultaba alguna cara sonrojada.

Sinceramente confesamos que nos repugna tratar ciertas cuestiones; pero *los pelos de la lengua* no se nos enredan entre los dientes, y si alguien se empeña en hacernos hablar seremos condescendientes.

*
**

Conque hemos terminado, señores; en esta Revista no se tratará, á gusto nuestro, de estas cuestiones, porque lo mismo la Junta que el Secretario nos merecen mayores respetos.

Ahora bien; si esas minticias tienen por objeto mortificar á algún individuo por separado, tal vez porque no se preste á secundar los ruines propósitos de un *quidam*, hay que decirlo así, clarito; y para no confundir términos y que cada uno se entienda, al pié del escrito un nombre y un apellido.

Crónica general

El día 14 del actual celebró sesión la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública.

Se discutió el concurso para la provisión de las Normales, aceptándose el voto particular del señor Uña y una adición del Sr. Cárdenas, por la cual se subordina todo á la reforma de dichas escuelas, que debe realizar el señor ministro en vista de la autorización de las Cortes.

No se propuso á nadie para la Normal Central. Para Valladolid se propuso al Sr. López, para Zaragoza, al Sr. Herráiz; para Valencia, al Sr. Salleras; para Alava, al Sr. Rabago; para Santiago, al señor Galindo; para Granada, al Sr. Cobos; para Guadalupe, al Sr. Sardá; para Murcia, al Sr. Pausa; para Córdoba, al Sr. Gallego; para Oviedo, al Sr. Sanz; para Málaga, al Sr. Mancebo; para Avila, al señor Santos; al Sr. Fernández, para Santander; al señor Surós para Tarragona, y para Ciudad Real al señor Clemente.

Quedan sin proveer las direcciones de Albacete, Almería, Badajoz, Burgos, La Laguna (Canarias), Coruña, Cuenca, Gerona, Huelva, Jaén, León, Lérida, Lugo, Orense, Oviedo, Pontevedra y Soria, con excepción de una de ellas, si el Sr. Romero es nombrado.

No han sido tomadas en consideración las instancias de los profesores de Ultramar, sin duda por no haber ingresado por oposición.

Se ha concedido prórroga para tomar posesión del cargo de Inspector de primera enseñanza de Canarias á D. Manuel Ibarz Borrás, y se ha dispuesto que se encargue provisionalmente de la Inspección el Director de la Escuela Normal de maestros, vocal de la Junta de aquella provincia.

El gobernador civil de Zaragoza, Sr. Avedillo, en vista de que la Caja de los fondos especiales de primera enseñanza no reúne las debidas condiciones de seguridad, ha dispuesto que las cantidades que en ella se guardan sean depositadas en la Sucursal del Banco de España. Es una previsión de agradecer, ahora que las imprevisiones están de moda.

Hemos recibido con la puntualidad de costumbre, el reparto 19 de *El Primor Femenil*, que con verdadero éxito publica en Barcelona la señora viuda de P. Font, cuyo número merece, como siempre, nuestro justo elogio.

Números de muestra gratis, dirigiéndose por correo á la Administración, calle de Valencia, 307.

Sección de anuncios

Libros de Lectura

MUY UTILES PARA LA ENSEÑANZA
DE LA CASA

Hijos de Santiago Rodríguez de Burgos

EL PREVISOR, por A. Carretero.

PARA MI HIJO, por D. Mateo Bustamante.

VIAJE INFANTIL, por D. Mariano Rodríguez y Miguel.

EL CIUDADANO, (Lectura manuscrito) por Angel Bueno.

EL IDEAL DE UNA NIÑA, por Anselmo Salvá.

COMPENDIO DE ARITMETICA, por D. Clemente Fernández.

Hállanse de venta en la librería de Leandro Pérez, Huesca.

IMPRESA DE L. PÉREZ.—HUESCA.